



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-57546733-APN-DAJ#INAES - Comisión Técnica Asesora de “COMUNICACIÓN”

VISTO, el EX-2020-57546733-APN-DAJ#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución RESFC-2020-3-APN-DI#INAES, se crearon las Comisiones Técnicas Asesoras como estructuras dependientes del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en el marco de sus misiones y principios.

Que la actividad comunicacional de cooperativas y mutuales de nuestro país contribuye a la democratización de la palabra con un criterio federal, al pleno ejercicio del derecho a la información, a la visibilización de experiencias productivas basadas en los principios solidarios, entre otros aportes.

Que se requiere un especial enfoque por parte de nuestro Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social sobre el conjunto de emprendimientos asociativos y de la economía social y solidaria a los fines de fortalecer su actividad en el marco de fuertes cambios estructurales en el orden tecnológico y económico.

Que existen numerosas redes y organizaciones de integración con las cuáles el instituto busca construir espacios de articulación que posibiliten una mejor definición de la política pública orientada a la vez que contribuya a mayores niveles de asociativismo.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes N.º 20.321 y N.º 20.337 y los Decretos N.º 420/1996 y 721/2000, y sus normas modificatorias y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Comisión Técnica Asesora de “Comunicación”.

ARTÍCULO 2°.- Designese al Vocal del Directorio Heraldo Nahúm Mirad como coordinador de esta comisión; a Patricio Suárez como secretario; a Marco Galan como secretario suplente; a Federico Amigo como delegado y a Martín Cigna como delegado suplente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

